



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/17000  
11 marzo 1985  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Libano: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 501 (1982), 508 (1982), 509 (1982), 512 (1982) y 520 (1982), así como todas sus resoluciones relativas a la situación en el Líbano,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Líbano, y observando con gran preocupación el empeoramiento de la situación en las zonas ocupadas por Israel en el Líbano meridional, el Beqaa occidental y el distrito de Rashaya como resultado de las prácticas israelíes,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos y haciendo hincapié en los principios humanitarios del Cuarto Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y en las obligaciones dimanadas del reglamento que figura como anexo a la Convención de La Haya de 1907,

1. Condena las prácticas y medidas israelíes contra la población civil del Líbano meridional, el Beqaa occidental y el distrito de Rashaya que violan las normas y principios del derecho internacional, y en particular las disposiciones del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949;
2. Reafirma la necesidad urgente de aplicar las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el Líbano, y en particular las resoluciones 425 (1978), 508 (1982) y 509 (1982), que exigen que Israel retire sin dilación e incondicionalmente todas sus fuerzas militares hasta las fronteras internacionalmente reconocidas del Líbano;
3. Reitera su llamamiento para que se respeten estrictamente la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;
4. Afirma que las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 son aplicables a los territorios ocupados por Israel en el Líbano meridional, el Beqaa occidental y el distrito de Rashaya y que la Potencia ocupante tiene el deber de respetar y hacer acatar las disposiciones de dicho Convenio y de otras normas de derecho internacional;

5. Exige que el Gobierno de Israel, la Potencia ocupante, desista sin dilación de sus prácticas dirigidas contra la población civil del Líbano meridional, el Beqaa occidental y el distrito de Rashaya y levante inmediatamente todas las restricciones y obstáculos que se oponen a la restauración de las condiciones normales en las zonas que se encuentran bajo su ocupación y que violen el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y otras normas de derecho internacional;

6. Pide al Secretario General que establezca una misión de determinación de los hechos para informar al Consejo acerca de estas prácticas y medidas israelíes en el Líbano meridional, el Beqaa occidental y el distrito de Rashaya;

7. Pide al Secretario General que siga examinando la situación, que celebre consultas con el Gobierno del Líbano y que informe al Consejo, lo antes posible, sobre la aplicación y el cumplimiento de la presente resolución.

-----

